**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SCOP/110/DC/2023 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL MTRO. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ESTE ÚLTIMO, SIENDO ASISTIDO POR EL ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. FLOR IDALIA ESPARZA MEDINA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ASOCIACIÓN CON LA MORAL DENOMINADA CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LA ASOCIACIÓN AL PRIMERO DE ELLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## ANTECEDENTES

I. La obra motivo del presente Contrato se encuentra prevista en el programa de inversiones respectivo, y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra, provenientes del **Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana**, según el Oficio de Aprobación Presupuestal **No. 2023-2K064D1-A-12331, No. de Proyecto: 20700799**, de fecha **24 de abril del 2023**, emitido por la Lic. Bertha Guadalupe Nevárez Corona, Directora de Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

II. La adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante el Procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-074-2023**, de conformidad con el Acta de Fallo expedida por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha **06 de septiembre del 2023**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 22 fracción VII, 35 fracción I, 37 fracción I y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como el artículo 79 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

I. Declara **"EL GOBIERNO"**:

I.1 Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, fracción I y artículo 24, fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."*
*"2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua."*

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

I.2. Que el **Mtro. José De Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del Libro Cinco.

I.3 Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.4 Que el **Mtro. Mario Humberto Vázquez Robles**, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el día 17 de enero del 2023, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 236, folio 236 del Libro Seis.

I.5 Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en la fracción VII del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, y ejerce las atribuciones que le confieren las demás leyes y disposiciones aplicables de conformidad a su competencia.

I.6 Que el **Ing. Adolfo Villalobos Hernández**, acredita su personalidad como Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, a partir del 01 de enero del 2023.

I.7 Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV, V y XXVI del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

I.8 Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206. Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

II. Declaran **"LOS CONTRATISTAS"**:





CHIHUAHUA GOBIERNO DEL ESTADO Juntos Sí podemos
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

**II.1** Que acredita la existencia de su representada la moral denominada **Ingeniería y Construcciones Trak, S.A. de C.V.**, mediante Escritura Pública No. 23,112, Volumen 661, de fecha 24 de febrero del 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Oviedo Baca García, en ese entonces Notario Público No. 15, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 29562* 10, con fecha 24 de abril del 2015.

Que la **C. Flor Idalia Esparza Medina**, acredita su personalidad y las facultades con las que se conduce, mediante Escritura Pública Número 19,100 Volumen No. 779 de fecha 25 de abril de 2019, otorgada ante la Fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de dicho Distrito Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 29562, con fecha 12 de junio del 2019.

**II.2** Que el **C. Nelson Ulises Cruz Sáenz**, acredita su personalidad y las facultades con las que se conduce, mediante Escritura Pública No. 2,094, de fecha 30 de noviembre de 2011, otorgada ante la Fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la Notaria Publica No. 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Lic. Fernando Rodríguez García, se constituyó la persona moral denominada "CONSTRUCTORA Y PUBLICIDAD CRUZ-SAENZ, S.A. DE C.V.", la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 26972 * 10, en fecha 05 de enero del año 2012.

Que mediante Escritura Pública No. 2,291, volumen 77, de fecha 17 de enero de 2012, otorgada ante la Fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la Notaria Publica No. 2 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Lic. Fernando Rodríguez García, se formalizan los acuerdos tomados en la asamblea celebrada con fecha 3 de enero del 2012, mediante el cual se modifica la cláusula primera de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo, la sociedad se denomine: "CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.", la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 26972 * 10, en fecha 26 de abril del año 2012.

**II.3** Que tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asumen su responsabilidad como patrones del personal que ocupen durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

**II.4** Que se encuentran debidamente registrados ante las autoridades correspondientes, manifestando la moral denominada **Ingeniería y Construcciones Trak, S.A. de C.V.**, que el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el **No. A80-82681-10-8**, su Registro Federal de Contribuyentes







C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

es el **No. ICT-150224-V40** y su Registro ante el Padrón Único de Contratistas del Estado, es el **No. PUCGE-17004**.

A su vez, la moral denominada **Cyp Cruz Sáenz, S.A. de C.V.**, indica que el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el **No. A80-77048-10-7**, su Registro Federal de Contribuyentes, el **No. CPC-111130-T78** y su Registro ante el Padrón Único de Contratistas del Estado es el **No. PUCGE-14006.**

**II.5** Que, con objeto de presentar una propuesta en conjunto para la adjudicación del presente contrato, con fecha del **16 de agosto del 2023**, celebraron un Convenio de Asociación, mediante el cual se nombra como Representante en Común de dicha Asociación, a la moral denominada **Ingeniería y Construcciones Trak, S.A. de C.V.**

**II.6** Que señalan su domicilio en común el ubicado en la **Calle Fresno, No. 603, Col. las Granjas, Código Postal 31100, Chihuahua, Chih.**, mismo que señalan para todos los fines y efectos legales de este contrato. Obligándose a informar a **"EL GOBIERNO"** de cualquier cambio que se lleve a cabo en su domicilio común.

**II.7** Que conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones legales aplicables.

**II.8** Bajo protesta de decir verdad declaran que no se encuentran en ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**III.** Declaran **"LAS PARTES"**:

**III.1** Que convienen celebrar el presente Contrato y conocen el contenido, así como los requisitos, que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones relativas aplicables para la ejecución de la Obra, motivo del presente Contrato.

**III.2** Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato al tenor de las siguientes:





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

## CLAUSULAS

**PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO.** **"EL GOBIERNO"** encomienda a **"LOS CONTRATISTAS"** los trabajos relativos a la **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE SIN NOMBRE, DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA #23 AL ENTRONQUE DE LA CARRETERA A GUADALUPE Y CALVO, EN LA LOCALIDAD DE EL VERGEL, MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA."**

Obligándose **"LOS CONTRATISTAS"** a ejecutar los conceptos de conformidad con lo establecido en el Convenio de Asociación celebrado, así como de manera conjunta y solidaria para la ejecución total de la obra objeto del presente contrato.

Que, según el Oficio de aprobación descrito en el capítulo de Antecedentes del presente Contrato, los trabajos se llevaran a cabo en: **Localidad: El Vergel, Municipio: Balleza.**

**"LOS CONTRATISTAS"** se obligan a realizar los trabajos hasta su total terminación, de acuerdo a la propuesta presentada, el Programa de Obra aprobado, los presupuestos, planos, proyectos, especificaciones y al Clausulado del presente Contrato, así como en apego a lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente Instrumento Legal.

**SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$4,376,088.61 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.)**, más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA:** **PLAZO DE EJECUCIÓN. "LOS CONTRATISTAS"** se obligan a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de **150 días naturales**, debiendo iniciarlos el día **22 de septiembre del 2023** y terminarlos a más tardar el día **18 de febrero del 2024.**

**CUARTA:** **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL GOBIERNO"** se obliga a poner a disposición de **"LOS CONTRATISTAS"**, la o las áreas en las cuales se llevarán a cabo los trabajos materia del presente Contrato.

**QUINTA:** **ANTICIPO.** Para que **"LOS CONTRATISTAS"** realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **$1,522,878.83 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que representa el **treinta por ciento (30%)** del monto del presente Contrato, quedando obligados **"LOS CONTRATISTAS"** a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

La amortización del anticipo que se otorgue debe efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados con relación al programa vigente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

En caso de que **"LOS CONTRATISTAS"** no entreguen la garantía de anticipo, en el tiempo y forma establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato, **"EL GOBIERNO"** no hará entrega del anticipo, obligándose **"LOS CONTRATISTAS"**, a iniciar los trabajos en la fecha convenida, no procediendo diferimiento de plazo para la ejecución de la obra.

En caso de que al concluirse la ejecución de la obra, de terminarse anticipadamente o rescindirse el presente contrato, quedara saldo pendiente de amortizar del anticipo, **"LOS CONTRATISTAS"** deberán reintegrarlo a **"EL GOBIERNO"** en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la fecha del finiquito de los trabajos, de que sean terminados anticipadamente, o de la fecha en que le sea comunicada a **"LOS CONTRATISTAS"** la determinación de dar por rescindido el contrato, según corresponda. Si **"LOS CONTRATISTAS"** no ejercen el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberán pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo antes citado hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL GOBIERNO"**.

**SEXTA:** **FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previo la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de **un mes**. **"LOS CONTRATISTAS"** deberán presentarlas a la residencia de obra dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha de corte que serán los días últimos de cada mes para el pago de las estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de **cinco días hábiles**





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

*SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

siguientes a su presentación. En el caso de que **"LOS CONTRATISTAS"** no presenten las estimaciones en el plazo antes señalado, la estimación correspondiente se presentará dentro de igual plazo en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a reclamación de gastos financieros por parte de **"LOS CONTRATISTAS"**.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y **"LOS CONTRATISTAS"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, **"LOS CONTRATISTAS"** podrán solicitar el procedimiento de conciliación que se contempla en el artículo 325 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el Residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de **quince días hábiles**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. **El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de esta ciudad.**

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"LOS CONTRATISTAS"**, se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LOS CONTRATISTAS"**. Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de **"LOS CONTRATISTAS"** al Residente de supervisión de obra, a más tardar dentro de los **veinte días hábiles** posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos. Una vez ingresada la solicitud por parte de **"LOS CONTRATISTAS"**, **"EL GOBIERNO"** contará con **veinte días hábiles** para realizar el análisis de su procedencia, emitiendo un oficio de resolución donde se determine la procedencia o improcedencia del pago de gastos financieros. Si de dicho análisis resulta procedente hacer algún pago por concepto de gasto financiero, **"EL GOBIERNO"** contará con un plazo de **quince días hábiles** para cubrir el monto arrojado, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido **"LOS CONTRATISTAS"**, éstos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GOBIERNO"**. No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"LOS CONTRATISTAS"** sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL GOBIERNO"** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

**SÉPTIMA:** **AJUSTE DE COSTOS.** Cuando a partir del acto de la presentación de la cotización, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

El procedimiento del ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente sujetándose a lo siguiente.

1. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste.

2. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato.

3. En el caso de trabajos en los que el Ente público tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando las personas contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, **"LOS CONTRATISTAS"**, serán los responsables de promover, dentro de los **cuarenta días hábiles** siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, una solicitud por escrito para la revisión de cada





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Antes si podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

uno de los precios que intervienen en el cálculo del ajuste, la cual, deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. De no presentar dicha solicitud en tiempo y forma, precluirá su derecho para reclamar el pago de los mismos.

**"EL GOBIERNO"**, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que **"LOS CONTRATISTAS"** promuevan debidamente el ajuste costos, deberán emitir por oficio la resolución que proceda, al efecto no se requerirá de convenio alguno, de no hacerlo así, la solicitud se tendrá por rechazada.

Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL GOBIERNO"**, quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, previendo lo establecido en el artículo 206 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El procedimiento de pago de ajuste de costos, se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido **"EL GOBIERNO"** contratante.

No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito de **"LOS CONTRATISTAS"**, deberán resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL GOBIERNO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a **"LOS CONTRATISTAS"**, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

**OCTAVA:** **GARANTÍAS. "LOS CONTRATISTAS"** deberán garantizar el **Anticipo** (totalidad del anticipo incluyendo I.V.A.), el **Cumplimiento** (10% del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A.) y los **Defectos o Vicios Ocultos** (10% del monto total ejercido, sin incluir el I.V.A.), mediante





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

*SECRETARÍA*
*DE COMUNICACIONES*
*Y OBRAS PÚBLICAS*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

cualquiera de las siguientes garantías: Cheque de Caja, Cheque Certificado, Depósito en Garantía, Carta de Crédito Irrevocable, Fianza o tratándose de la Garantía de Defectos o Vicios Ocultos de la Obra, podrá aportar Recursos Líquidos en Fideicomiso especialmente constituido para ello, con fundamento en el artículo 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 104 de su Reglamento.

En caso de que **"LOS CONTRATISTAS"** elijan garantizar mediante Fianza, se obligan a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y tomando como base los formatos que le sean proporcionados por la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**, sito en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., las garantías siguientes:

A) **FIANZA PARA EL ANTICIPO.** Fianza expedida por institución legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua a favor de la **Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua** por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para que **"LOS CONTRATISTAS"** realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo. La garantía del anticipo subsistirá hasta la total amortización del mismo.

B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Fianza expedida por institución legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua a favor de la **Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua** por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo y de no ser así **"EL GOBIERNO"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento, así mismo para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega – recepción y previa la garantía de vicios ocultos.





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

*SECRETARÍA*
*DE COMUNICACIONES*
*Y OBRAS PÚBLICAS*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

C) **FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "LOS CONTRATISTAS"** garantizarán los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra fianza por equivalente al **10%** (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la **Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua**, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL GOBIERNO"**. Si **"LOS CONTRATISTAS"** no constituyen la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL GOBIERNO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente constituida y con representante autorizado para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"LOS CONTRATISTAS"** deberán presentar una solicitud por escrito a la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**, quién emitirá opinión al respecto y realizará el trámite correspondiente ante **Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua**, a cuyo favor se otorgó la garantía.

D) **SEGURO PARA RESARCIR DAÑOS A TERCEROS. "LOS CONTRATISTAS"**, a más tardar a la entrega de la primera estimación, deberán contratar un seguro que garantice el resarcimiento de daños a terceros que se le puedan causar con motivo de la construcción de la obra. Dicho seguro deberá cubrir hasta la cantidad de **$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra.

E) **SEGURO PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR EP-711, "EL CONTRATISTA"**, a más tardar a la entrega de la primera estimación, deberá contratar un seguro que garantice el cumplimiento con lo establecido en la Especificación Particular **EP-711** "Protección del Ambiente y los Entornos Naturales de Zonas, Monumentos y Vestigios Arqueológicos y Artísticos".





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

Dicho seguro deberá cubrir hasta la cantidad de **$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra y hasta que la Oficina de Estudio de Impacto Ambiental avale el cumplimiento en materia ambiental.

**NOVENA:** **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "LOS CONTRATISTAS"** deberán comunicar a **"EL GOBIERNO"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro de **diez días hábiles**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL GOBIERNO"** contará con un plazo de **diez días hábiles** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos **"LAS PARTES"** deberán elaborar en un plazo que no exceda de **cuarenta días hábiles** a partir de la recepción de los mismos, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Si de la verificación de los trabajos resulta que estos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará a **"LOS CONTRATISTAS"** para que cumplan con las condiciones contratadas o convenidas.

La recepción parcial o total de los trabajos se efectuará sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o penas convencionales en los términos de este contrato.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"LOS CONTRATISTAS"** no acudan con **"EL GOBIERNO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"LOS CONTRATISTAS"** dentro de un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"LOS CONTRATISTAS"**, tendrán un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL GOBIERNO"** pondrá a disposición de **"LOS CONTRATISTAS"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor;





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

**DÉCIMA:** **REPRESENTANTE DE "LOS CONTRATISTAS". "LOS CONTRATISTAS"** se obligan a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción, quien deberá contar con su registro en el Departamento Estatal de Profesiones o en su defecto, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, dicho Superintendente de Construcción, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, según lo establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato y para firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

**"EL GOBIERNO"**, se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose **"LOS CONTRATISTAS"**, a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

**"LOS CONTRATISTAS"**, a través de su Superintendente de Construcción, deberán realizar las acciones necesarias que les permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

El Superintendente de Construcción deberá estar facultado por **"LOS CONTRATISTAS"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA:** **RELACIONES LABORALES. "LOS CONTRATISTAS"**, como empresarios y patrones del personal que ocupen con motivo de los trabajos materia de este Contrato, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"LOS CONTRATISTAS"** convienen por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"**, en relación con





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100
www.chihuahua.gob.mx

los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL GOBIERNO"**. Así mismo, **"LOS CONTRATISTAS"** se comprometen a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea conveniente su permanencia en la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA:** **RESPONSABILIDADES DE "LOS CONTRATISTAS". "LOS CONTRATISTAS"** se obligan a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilicen **"LOS CONTRATISTAS"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se harán acreedores a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL GOBIERNO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obligan **"LOS CONTRATISTAS"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar la aprobación por escrito de **"EL GOBIERNO"**.

Cuando a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra derivado del desfasamiento del programa, **"LOS CONTRATISTAS"** quedarán obligados a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición, será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**"LOS CONTRATISTAS"** serán los únicos responsables de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el **"EL GOBIERNO"**, además deberá





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a **"EL GOBIERNO"**. Para lo cual se obligan a obtener los lineamientos correspondientes.

**"LOS CONTRATISTAS"** únicamente ejecutarán cambios en los trabajos derivados del presente Contrato, a solicitud y autorización de **"EL GOBIERNO"**, a través del Residente de Obra designado para la ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado por **"LOS CONTRATISTAS"** de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL GOBIERNO"**, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que harán por su cuenta **"LOS CONTRATISTAS"** sin que tengan derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo señalado para su terminación.

Si **"LOS CONTRATISTAS"** realizan trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de **"EL GOBIERNO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrán derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

**"LOS CONTRATISTAS"** serán responsables de los daños y perjuicios que cause a **"EL GOBIERNO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

**"LOS CONTRATISTAS"** estarán obligados a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **"LOS CONTRATISTAS"** se obligan a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

**"LOS CONTRATISTAS"** tendrán la obligación de notificar al Residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de ser posible coadyuvar a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterarán al Residente, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

**"LOS CONTRATISTAS"** deberá colocar físicamente en el lugar de la obra un anuncio visible que contenga como mínimo: los datos **"EL GOBIERNO"** y la persona contratista, la descripción general de la obra a ejecutar, la indicación del tipo de procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato, el plazo para la ejecución de los trabajos, fecha de inicio y conclusión, así como el precio a pagar por los trabajos objeto del contrato; los datos deberán ser en atención a las especificaciones establecidas en las bases de licitación y a las solicitudes y autorización de **"EL GOBIERNO"**, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en caso de incumplimiento se retendrá desde la primera estimación el costo del señalamiento establecido en su propuesta.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"LOS CONTRATISTAS"**.

**DÉCIMA TERCERA:** **PENAS CONVENCIONALES. "EL GOBIERNO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"LOS CONTRATISTAS"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"EL GOBIERNO"**, comparará mensualmente el avance físico de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL GOBIERNO"** procederá a:

a) Retener el **dos por ciento (2%)** de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"LOS CONTRATISTAS"**.

b) En caso de que **"LOS CONTRATISTAS"** no concluyan los trabajos en la fecha señalada en el programa, se aplicara una pena convencional consistente en una cantidad igual al **dos por ciento (2%)** del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirán **"LOS CONTRATISTAS"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL GOBIERNO"**.





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"LOS CONTRATISTAS"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL GOBIERNO"** podrá exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si **"EL GOBIERNO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"LOS CONTRATISTAS"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL GOBIERNO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"LOS CONTRATISTAS"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA:** **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO"** podrá por cualquier causa justificada, suspender temporalmente la ejecución total o parcial de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 186 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA QUINTA:** **TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda, por resolución de autoridad judicial competente, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la Cláusula





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

Décima Cuarta del presente contrato, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 192, 193, 194, 195 y 196 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Así mismo, **"EL GOBIERNO"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LOS CONTRATISTAS"**, así como la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, que se estipulan en el presente Contrato, la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"LOS CONTRATISTAS"**, o que **"LOS CONTRATISTAS"** incurran en algunas de las causales de rescisión previstas en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL GOBIERNO"**, además de que se les haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Si **"EL GOBIERNO"** determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"EL GOBIERNO"**, así como cuando **"EL GOBIERNO"** haya ordenado la suspensión de los trabajos, debiendo documentarse tal situación.

**DÉCIMA SEXTA:** **"EL GOBIERNO"**, con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, designa al **Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**, para que, en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión, en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas por dicha disposición legal.





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Si podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

De igual manera, estará facultado para la emisión de Acuerdos de Reprogramación y Diferimiento que se deriven de los trabajos del presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y demás Normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA:** **RETENCIONES. "LOS CONTRATISTAS".** En cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha **09 de mayo del 2022**, celebrado entre **"EL GOBIERNO"**, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, **"LOS CONTRATISTAS"**, convienen que al efectuar **"EL GOBIERNO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la **Secretaría de Hacienda** les retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 2 (dos) al millar (2/1000) para contribuir en la ejecución de las obras de beneficio social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"LOS CONTRATISTAS"**. Si existen responsabilidades en contra de éstos, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL GOBIERNO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

**DÉCIMA NOVENA:** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que **"LOS CONTRATISTAS"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

**"LAS PARTES"** resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**VIGÉSIMA:** **INVALIDEZ.** En caso de que alguna Cláusula del presente Instrumento Legal, sea declarada inválida por autoridad competente, previo proceso Administrativo, en virtud





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Sí podemos
SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

del cual se emita resolución fundada y motivada para ello, el resto del Clausulado contenido en el presente Contrato, seguirá siendo válido, sin ser afectado por dicha resolución.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL GOBIERNO"**, en virtud de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, informa a **"LOS CONTRATISTAS"**, la finalidad para la cual serán recabados sus datos personales, siendo en este caso, para la elaboración del presente Contrato, los posibles Convenios que se lleguen a generar entre **"LAS PARTES"** para la ejecución del mismo, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Legal y lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la materia, así como para responder en tiempo y forma las solicitudes emitidas por los entes fiscalizadores, relativas a la presente Contratación, para lo cual, **"LOS CONTRATISTAS"**, otorga su consentimiento.

A su vez, **"LOS CONTRATISTAS"**, autorizan que sus datos personales puedan ser transferidos a la Plataforma Nacional de Transparencia y demás Portales Digitales de los que **"EL GOBIERNO"** se encuentra sujeto de cumplimiento, de acuerdo con las Leyes relativas aplicables, las cuales, requieren a **"EL GOBIERNO"**, a informar de la presente Contratación y los Convenios que formen parte de la misma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** **ENCABEZADOS.** Los encabezados del Clausulado del presente Contrato, tienen como finalidad únicamente la referencia contextual, no para efectos de interpretación puntual. Únicamente el texto expreso de cada Cláusula es el que se considerará para determinar las obligaciones entre **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA TERCERA:** El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

**LEÍDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."*
*"2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua."*

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

*SECRETARÍA*
*DE COMUNICACIONES*
*Y OBRAS PÚBLICAS*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

**"EL GOBIERNO"**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ.**
**SECRETARIO DE HACIENDA.**

**MTRO. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES.**
**SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.**

**ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ.**
**DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA**
**DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.**

**"LOS CONTRATISTAS"**

**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.**
**C. FLOR IDALIA ESPARZA MEDINA**
**APODERADA LEGAL Y REPRESENTANTE COMÚN DE LA ASOCIACIÓN.**

**CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.**
**C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ**
**ADMINISTRADOR ÚNICO.**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SCOP/110/DC/2023, RELATIVO A LA "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE SIN NOMBRE, DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA #23 AL ENTRONQUE DE LA CARRETERA A GUADALUPE Y CALVO, EN LA LOCALIDAD DE EL VERGEL, MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA."





CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, C.P. 31206.
Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx